

T 893

"LANIFFICIO PRATTO S. A."

Quito, 20 de diciembre del 2.000

EXPEDIENTE N° 47032

Sr. Dr.
XAVIER MUÑOZ CH.
Superintendente de Compañías
Ciudad.

Pratto
16-01-01
175

Glady ✓
11 ENE. 2001
1130
106
1111
104

Señor Superintendente:

De acuerdo a la norma pertinente, cumplo con el deber de hacer conocer a esa Superintendencia la CESION o TRASPASO que ha formalizado el señor RISHDE MIGUEL DAHIK ARISS en ejercicio de la facultad legal que le asiste como propietario de las acciones que le han correspondido en el capital de "LANIFFICIO PRATTO S. A.", cesión o transferencia en favor del accionista señor MIGUEL ANGEL DAHIK DELGADO.

La cesión y transferencia legal que se ha realizado a favor del señor MIGUEL ANGEL DAHIK DELGADO de las NOVECIENTAS NOVENTA Y NUEVE ACCIONES, se formalizó mediante Convenio de Cesión o Transferencia de Acciones suscrito el 2 de Agosto del 2.000.

Particular que me es grato poner en conocimiento del Organo de Control para los fines consiguientes.

Firmo en mi calidad de Presidente y Representante Legal de "LANIFFICIO PRATTO S. A.", juntamente con el Asesor Legal de la Compañía.

Carlos Eduardo Lara Morán
Presidente

*en
si que
1.000/10.*

Dr. Juan Boada Pérez
Asesor Legal

DR. JUAN BOADA PEREZ
ABOGADO
MATRICULA, C.A.Q. 193

*Dir.
Ingresado
16-01-2001.*

CONVENIO DE CESION O TRANSFERENCIA DE ACCIONES

Los suscritos: RISHDE MIGUEL DAHIK ARISS, en unión de su cónyuge CECILIA FATIMA CORREA, por propio y personal derecho, parte a la que se llamará "EL Cedente"; y, por otra, MIGUEL DAHIK DELGADO, también por su propio y personal derecho, al que se llamará "El Cesionario" o "Adquirente", de modo libre y voluntario formalizamos el presente CONVENIO de CESION o TRANSFERENCIA legal de acciones, ajustado a las estipulaciones siguientes:

PRIMERA: CESION-TRANSFERENCIA: RISHDE MIGUEL DAHIK ARISS, en su carácter de accionista de "LANIFFICIO PRATTO S. A." radicada en Quito, y como tal titular de nueve mil novecientos noventa y nueve acciones ordinarias y nominativas de UN MIL 00/100 SUCRES cada una, pagadas totalmente, representativas del aporte al capital social, y cuyo total alcanza a la suma de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL 00/100 SUCRES, por su libre decisión y conveniencia CEDE y TRANSFIERE a perpetuidad NOVECIENTAS NOVENTA Y NUEVE ACCIONES de su pertenencia a favor de MIGUEL ANGEL DAHIK DELGADO con todos los derechos que le han correspondido como accionista de "LANIFFICIO PRATTO S. A." y que desde esta fecha corresponderán sin restricción ni reserva alguna al cesionario. Las acciones objeto de la cesión se hallan numeradas del 90.001 al 99.999 inclusive con el valor nominal indicado. La transferencia cuenta con la autorización, aceptación y consentimiento expreso de la cónyuge del cedente Sra. CECILIA FATIMA CORREA de DAHIK, quien en constancia firma el presente convenio.

Por su parte, el cesionario MIGUEL ANGEL DAHIK DELGADO, hace constar su aceptación y conformidad plena con la cesión y transferencia que realiza en su favor el cedente, encontrando que ello se ciñe a sus intereses y derechos. Para la efectividad de la CESION convenida, el cedente hace constar y autoriza con su firma los respectivos títulos de las acciones objeto del traspaso y en nota cursada en esta fecha a los personeros de "LANIFFICIO PRATTO S. A." para los fines de Ley consiguientes.

SEGUNDA : PRECIO: Por acuerdo de los contratantes, se fija como único y definitivo PRECIO de la cesión y transferencia de las acciones descritas en la cláusula anterior, la suma de NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL 00/100 SUCRES, que representan el valor nominal de las acciones objeto de la cesión; precio que el cedente se declara tenerlo recibido en dinero efectivo a su entera satisfacción y sin lugar a reclamo.

TERCERA: TRANSFERENCIA: En virtud del convenio referente al PRECIO y de su cancelación efectiva, el cedente transfiere al cesionario sin reservarse nada para sí todos los derechos, obligaciones y responsabilidades de accionista que le ha correspondido en "LANIFFICIO PRATTO S.A.", debiendo a partir de esta fecha ser considerado el cesionario el legítimo propietario de las acciones descritas y de los derechos respectivos, por lo que a mayor confirmación hace además entrega material de las novecientos noventa y nueve acciones al Cesionario, quien se declara recibir a su entera satisfacción y sin lugar a reclamo.

399,96

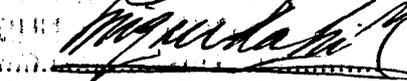
CUARTA: EJECUCION:- Los contratantes aceptan y convienen que la formalización de la Cesión y Transferencia pactada, se haga efectiva en los Libros de la Compañía, sin más requisitos que el de la presentación de la nota suscrita por las dos partes o de los títulos debidamente transferidos, con lo que se entenderá cumplido a satisfacción lo estipulado, sin que ninguno de los contratantes tenga reclamo alguno que formular con motivo de la cesión ni por ningún otro motivo.

En constancia, aprobando y ratificándonos en lo pactado, firmamos las partes en tres ejemplares del mismo tenor, llevando cada parte un ejemplar, en Quito, a 2 de Agosto del 2.000

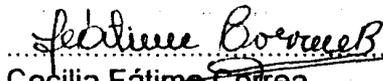
EL CEDENTE


Rishde Miguel Dahik Ariss
C.C. N° 170415659-3

EL GESIONARIO


Miguel Angel Dahik Delgado
C.C. N° 170031076-4

ES CONFORME Y PRESTO MI CONSENTIMIENTO:


Cecilia Fátima Cojrea
C.C. N° 05-0124584-9